



#### **CUADRO DE ACUERDOS DEL MES DE AGOSTO 2023**

ACUERDO Nº	NOMBRE COMPLETO	CONCEPTO	A PARTIR DE	CARGO
042-2023	Esthela Yackelin Osorto Cortés	Acuerdo de nombramiento interino	02/08/2023	Técnico de mercadeo
043-2023	Mirian Janeth Palma Pereira	Acuerdo de cancelación de nombramiento	26/08/2023	Aseadora
044-2023	Maria Elena Díaz Torres	Acuerdo de remoción por jubilación	01/09/2023	Asistente en la Unidad de Planificación

Vo.Bo. ABOGADA ANA JULIA ARANA CANALES

DIRECTORA EJECUTIVA PANI









### ACUERDO DE NOMBRAMIENTO INTERINO DIRECCIÓN EJECUTIVA No. 042-2023

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la Abogada ANA JULIA ARANA CANALES, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo a la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), artículo 18 numeral a), le corresponde a la Directora Ejecutiva ejercer las funciones administrativas de la institución; asimismo, el precitado artículo en el numeral d), establece que la Directora Ejecutiva podrá nombrar, suspender o remover a los empleados de la Institución de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Directora Ejecutiva en uso de la atribución de administración de la entidad y en vista de requerimientos de carácter institucional, emite el presente acuerdo.

#### POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 1, 16 y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia;

#### ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar Interinamente a la Señora ESTHELA YACKELIN OSORTO CORTES, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1978-14984, en el cargo de Técnico de Mercadeo, en el departamento de Mercadeo, dependiente de la Gerencia de Comercialización del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), devengado un salario de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.29,700.00) mensuales, nombramiento que surtirá efecto a partir del dos (2) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). SEGUNDO: El presente Acuerdo de Nombramiento, se otorga bajo la modalidad de interinato en aplicación del periodo de prueba, conforme









Gobierno de la República

a lo establecido en el Código del Trabajo o cualquier otra causa que se suscite por otras causas. TERCERO: Notificar el presente Acuerdo de Nombramiento Interino a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

> ABG. ANA JULIA ARANA CANALES DIRECTORA EJECUTIVA



EDRO ANTONIO VELASQUEZ BENÍTEZ SECRETARIO GENERAL

- Unidad de Auditoría Interna
- Gerencia Administrativa Gerencia Financiera

- CC. Unidad de A
  CC. Gerencia Ai
  CC. Gerencia de
  CC. Unidad de R
  CC. Departamer
  CC. Departamer
  CC. Oficial de A
  CC. Tesoreria
  CC. Expediente
  CC. Archivo Gerencia e Comercialización
  Unidad de Planificación
  Departamento de Presupuesto
  Departamento de Mercadeo
  Oficial de Acceso a la Información Publica
  Tesorpria

2 lde agosto 2023 8:40 Am











# ACUERDO DE CANCELACION DE NOMBRAMIENTO DIRECCION EJECUTIVA No. 043-2023

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la Abogada ANA JULIA ARANA CANALES, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de "nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución", además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de "ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo".

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 10 de julio de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos recibió por parte de Inspectoría de Tiempo el memorando I.T/G.R.H 055-2023 que incluye el reporte de las ausencias del personal de fecha 01/06/2023 a fecha 30/06/2023; en donde está incluida la señora Mirian Janeth Palma Pereira, así como también tarjeta electrónica donde se observa la inasistencia a laborar desde el día veintisiete (27) de julio hasta el nueve (9) de agosto del presente año, sin haber justificado sus inasistencias; por lo que en fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (23) se procedió a citar en legal y debida forma a la Señora MIRIAN JANETH PALMA PEREIRA, quien se desempeña en el cargo de Aseadora en el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Gerencia Administrativa, a una Audiencia de Descargo con fecha martes veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM), para que se pronuncie respecto a: 1. Según reporte de Inspectoría de Tiempo en memorando I.T/ G.R.H No. 055-2023, notificó a la Gerencia de Recursos Humanos sobre las ausencias a laborar del personal que corresponden del 01/06/2023 a fecha 30/06/2023, donde se puede constatar la inasistencia de la Señora Mirian Janeth Palma Pereira, la cual no se presentó a laborar los días 14,19 y 27 del mes de junio del presente año y hasta la fecha no cuenta con documentación de soporte para justificar las inasistencias, y; 2. Además según tarjeta de tiempo electrónico, emitido por Inspectoría de Tiempo, la Señor Mirian Janeth Palma Pereira, no se ha presentado a laborar desde el día veintisiete (27) julio del presente año, sin estar sustentado sus inasistencias a la fecha.

CONSIDERANDO (4): Que llegada la fecha y hora para celebrar la Audiencia de Descargo, la misma dio inicio a las 9:30 AM con la presencia de los Representantes del Patrono: el











Gerente de Recursos Humanos el Abogado Walter Manrrique Juárez, el Asistente de Recursos Humanos el Abogado Ángel Darío Rodríguez y por otra parte la Señora Mirian Janeth Palma Pereira; quien se hace acompañar de la Junta Directiva del SITRAPANI, que la integran el Señor Luis Armando Murillo en su calidad de Presidente, el Señor Marco Antonio Rodríguez en su calidad de Vicepresidente, la Señora María del Carmen Matamoros en su calidad de Secretaria de actas, la Señora Sonia Margarita Bustillo en su calidad de Secretaria General y el Señor Marvin Galindo como Fiscal; se procedió a exponer las faltas que se le sindican de la siguiente forma: 1. Según reporte de Inspectoría de Tiempo en memorando I.T/ G.R.H No. 055-2023, se notificó a la Gerencia de Recursos Humanos sobre las ausencias a laborar del personal que corresponden del 01/06/2023 a fecha 30/06/2023, donde se puede constatar la inasistencia de la Señora Mirian Janeth Palma Pereira, la cual no se presentó a laborar los días 14,19 y 27 del mes de junio del presente año y hasta la fecha no cuenta con documentación de soporte para justificar las inasistencias; 2. Según tarjeta de tiempo electrónico, emitido por Inspectoría de Tiempo, la Señora Mirian Janeth Palma Pereira, no se ha presentado a laborar desde el día veintisiete (27) de julio del presente año, sin estar sustentado sus inasistencias a la fecha. Seguidamente se desarrolló la audiencia escuchando los descargos formulados por la Señora Mirian Janeth Palma Pereira.

CONSIDERANDO (5): Que después de celebrada la Audiencia de Descargo el Gerente de Recursos Humanos procedió a elaborar el informe resultado de la citada Audiencia llevada a cabo a la Señora Mirian Janeth Palma Pereira, en el cual emite conclusiones que se citan textualmente así: "1.-Evacuada la presente audiencia quedó demostrada que en su mayoría de las faltas que se les sindican a la Señora Mirian Janeth Palma Pereira, no pudieron ser desvirtuadas en la presente audiencia por lo que quedó evidenciado que las inasistencias no fueron justificadas. 2.-En virtud que la ciudadana Mirian Janeth Palma Pereira, presentó incapacidad y está no fue refrendada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), quedó como inasistencia, quedado así solo una incapacidad extendida por clínica privada, no justificando. 3.-En virtud que la Dirección Ejecutiva tiene pleno conocimiento de las circunstancias de la ciudadana Mirian Janeth Palma Pereira, esta gerencia remite este informe para que la Dirección Ejecutiva emita la sanción correspondiente, conforme al Reglamento interno de Trabajo y el Código del Trabajo. 4.-Esta Gerencia informa que en fecha veinticinco (25) de agosto del presente año; después de celebrada la audiencia de descargo a la señora Mirian Janeth Palma Pereira donde manifestó que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) No le refrendaría la incapacidad y a su vez ella dijo en audiencia de viva voz lo siguiente de manera literal: "que lo que pasa, que ese día, lleve las dos incapacidades y el problema fue que la muchacha que me atendió, me dij que no me podía refrendar la otra, porque estaba montada, entonces, por eso no m refrendaron". Faltando a la verdad; A esta Gerencia de Recursos Humanos ingresó el dia de hoy veinticinco (25) de agosto del presente año a las ocho y cincuenta y tres (8:53am) de la mañana, incapacidad refrendada que es correspondientes a las fechas de veintiséis











(26) de julio al nueve (9) de agosto del presente año; la cual es presentada extemporáneamente, ya que es presentada (1) un mes después de que se dio dicha incapacidad"; en tanto todo lo anterior, cabe aclarar que la faltas sindicada a la Señora Mirian Janeth Palma Pereira son situaciones persistentes en perjuicio de la Institución.

#### POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación del artículo 112 literal h) del Código de Trabajo; artículo 99 literal a) del Reglamento Interno del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); artículo 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y demás aplicables;

#### ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el Acuerdo de Nombramiento a la Señora MIRIAN JANETH PALMA PEREIRA, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1980-18099, en el cargo de Aseadora, en el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) sin responsabilidad para la Institución por la causal siguiente: Articulo 112 literal h) consistente en ""Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante (3) días hábiles el término de un mes." siendo que en este caso que dichas ausencias no lograron justificarse, ya que en la Audiencia de Descargo la Señora Mirian Janeth Palma Pereira no pudo desvirtuar lo sindicado a su persona; ausentándose de sus labores o abandonándolo sin justa causa y sin permiso del patrono; cancelación que surtirá efecto a partir del veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) **SEGUNDO**: Se instruye a la señora Mirian Janeth Palma Pereira, para que proceda a realizar su respectivo descargo de bienes asignados a su persona a través del Departamento de Bienes Nacionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). TERCERO: Se instruye a la Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar el trámite de cálculo de los derechos adquiridos que por ley le corresponden a través de la sección de planillas, en virtud de existir causa justificada que faculta al patrono para dar por terminada la relación laboral sin responsabilidad de su parte. **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo de cancelación de nombramiento a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).







Patronato Nacional de la Infancia Gobierno de la República



ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES DIRECTORA EJECUTIVA

ABOG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ SECRETARIO GENERAL



CC. Unidad de Auditoría Interna

CC. Gerencia Administrativa

CC. Gerencia Financiera

CC. Unidad de Planificación

CC. Unidad de Informática

CC. Departamento de Presupuesto

CC. Departamento de Bienes Nacionales

CC. Departamento de Servicios Generales

CC. Departamento de Acceso a la Información Publica

CC. Tesorería

CC. Expediente

CC. Archivo

Notificado a la 3:28pm No Firmó ni recibió en vu copia al memento de la notificación por no querer hacerlo Doy Fe ante la presencia de Testigos.

PEDIO H. GONZNIEZ

ON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU GANA HONDUBACI





## ACUERDO DE REMOCIÓN POR JUBILACIÓN DIRECCION EJECUTIVA No. 044-2023

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la Abogada ANA JULIA ARANA CANALES, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de "nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución", además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de "ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo".

CONSIDERANDO (3): Que la empleada MARIA ELENA DIAZ TORRES con tarjeta de identidad No. 1511-1963-00020 ingresó a laborar a esta institución en fecha primero (01) de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996), quien se ha venido desempeñando como Asistente en la Unidad de Planificación, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, alcanzando la edad de jubilación de oficio.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección Ejecutiva solicitud de retiro con carácter de Jubilación por parte de la Señora MARIA ELENA DIAZ TORRES, brindado respuesta favorable; por lo cual, la Directora Ejecutiva en uso de la atribución de la administración de la entidad y en vista de lo mencionado, emite el presente acuerdo.

#### POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 1,16, 17 y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); cláusula 76 del XV Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores del Patronato Nacional de la Infancia (SITRAPANI) y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

#### ACUERDA:

PRIMERO: REMOVER POR JUBILACIÓN del cargo de Asistente en la Unidad de Planificación a la Señora MARIA ELENA DIAZ TORRES, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 1511-1963-00020, remoción que









HONDURAS

surtirá efecto a partir del día primero (1) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). SEGUNDO: Instruir a la Señora MARIA ELENA DIAZ TORRES, para que proceda a realizar su respectivo descargo de bienes asignados a su persona a través del Departamento de Bienes Nacionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). TERCERO: Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, para que proceda a realizar el trámite de cálculo de las prestaciones y derechos adquiridos que por ley le corresponden a la Señora MARIA ELENA DIAZ TORRES, través de la sección de planillas, el cual se realizara el día veintinueve (29) de septiembre de 2023 el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de sus prestaciones laborales, otro veinticinco por ciento (25%) se pagará el treinta y uno (31) de octubre de 2023, otro veinticinco por ciento (25%) se pagará el treinta (30) de noviembre de 2023 y el ultimo veinticinco por ciento (25%) se pagará el veinte (20) de diciembre de 2023; pagos que estarán a disposición de la Señora MARIA ELENA DIAZ TORRES en el Departamento de Tesorería. CUARTO: Extender copia del presente Acuerdo a la Señora MARIA ELENA DIAZ TORRES para que pueda realizar los trámites correspondientes de Jubilación ante las autoridades competentes. QUINTO: Notificar el presente acuerdo de remoción por jubilación a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

ABG. ANA JULIA ARANA CANALES DIRECTORA EJECUTIVA



ABO PEDRO ANTONIO VELASQUEZ BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL
COUGGAIDA NOS

- CC. Unidad de Auditoria Interna
- CC Gerencia Administrati
- CC. Departamento de Control Presupuestari
- CC Departamento de Bienes Nacionales
- CC. Unidad de Planificación
  CC. Unidad de Asesoria len
- CC. Fondo de Previsión Social PANI-SITRAPAI
- CC Expediente

Recibido: 1/9/23 NO conforme con la Forma ela pago Hacheefa Pago 1/celeefa Pago 31: 30 p.m.

\*\*\*H



CON LOTERIA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS! BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE La O Chica